

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 30-may.-23. A Despacho del señor Juez, el escrito de terminación de proceso por transacción extrajudicial. No existe embargo de remanentes. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretario

Auto Int. N°: 1227
Proceso: Ejecutivo Hipotecario Acumulado.
Demandante: Jairo Alberto y Santiago Khyoto Amézquita Yoshioka
Demandada: Luis Alberto Martínez Rojas.
Radicación: 76-520-40-03-005-2016-00368-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por la apoderada de la parte demandado, enviado desde el correo (stephaniemartinez9210@hotmail.com) el día **26 de mayo de 2023** a las **18:16 Hrs.**, donde se solicita que, se declare la terminación del proceso por haberse llegado a un acuerdo de transacción entre la parte demandante y la abogada Diana Patricia Martínez Caicedo en su calidad de apoderada del demandado Luis Eduardo Martínez Rojas para el pago total de la obligación; que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares inscritas sobre el inmueble de propiedad del demandado; que se entreguen los oficios a la apoderada del demandado; que no se condene en costas; con lo anterior, se aportó documento suscrito por los demandantes y la apoderada del demandado Diana Patricia Martínez Caicedo, a través del cual manifiestan las mismas solicitudes aquí expuestas, mandato conferido para transigir, y copia de cédula de ciudadanía de la mencionada abogada.

De conformidad con lo manifestado en el escrito anterior, presentado por la parte demandada, cuya apoderada tiene facultades expresas para transigir, encuentra el despacho que, lo solicitado se ajusta a lo señalado en el artículo 312 del C.G.P., y 2469 del C.C., por lo que se acogerá la transacción hecha extrajudicialmente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo hipotecario acumulado instaurado **JAIRO ALBERTO Y SANTIAGO KHYOTO AMÉZQUITA YOSHIOKA**, en contra de **LUIS ALBERTO MARTÍNEZ ROJAS**, por transacción hecha extrajudicialmente, anotándose que no existe embargo de remanentes del cual se deba disponer, ni títulos judiciales que entregar.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro, decretadas y perfeccionada, con respecto al inmueble de propiedad del señor **LUIS ALBERTO MARTÍNEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.241.709, bien registrado al folio de **M.I. N° 378-114210** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle del Cauca. Para lo anterior, se ordena librar oficio a la O.R.I.P. de Palmira (V.) con el fin de que se sirvan dejar sin

efecto alguno las citadas medidas que fueren comunicadas a través del Oficio N° 1099 del 07 de abril de 2017.

TERCERO: OFICIAR a la Alcaldía de Palmira (V.) para que se sirva a devolver en el estado en que se encuentre el despacho comisorio N° 028 del 17 de mayo de 2017, con el cual se comisionó para la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la calle 24 con carrera 18 y 19, lote 25 manzana C del Municipio de Palmira, identificado con el folio de **M.I. N° 378-114210** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V.), toda vez que el presente asunto se dio por terminado.

CUARTO: ARCHIVAR la actuación previa cancelación de su radicación, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

3

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f79257163c64b1b5685bec66b09a37ab24d67b1163bbd9417fa58fcbdde7d65f**

Documento generado en 01/06/2023 03:20:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>